



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
N° 606/22**

**Sucre, 08 de diciembre de 2022**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Autónoma Municipal No. 594/22 de 05 de diciembre de 2022, el Concejo Municipal: DECLARÓ en Comisión Oficial de Servicios al CONCEJAL: Lic. Oscar Sandy Rojas, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO LOCAL, FINANCIERA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, con la finalidad de que viaje a la ciudad de La Paz, para asistir y participar en la reunión Desayuno Trabajo, donde se socializará los hallazgos del estudio denominado: ANÁLISIS DE BRECHAS NORMATIVAS Y SOCIALES PARA EL ABORDAJE DE LOS MATRIMONIOS Y UNIONES INFANTILES TEMPRANAS Y FORZADAS EN BOLIVIA, el día miércoles 07 de diciembre de 2022, a partir de Hrs. 08:00 a.m, sujeto a una Agenda Especial; a los fines administrativos, la declaratoria en comisión se estableció los días 06 y 07 de diciembre de 2022.

Que, por nota de 07 de diciembre de 2022, el CONCEJAL: Lic. Oscar Sandy Rojas, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO LOCAL, FINANCIERA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, la RECONSIDERACIÓN de la Resolución Autónoma Municipal No. 594/22, señalando que por situaciones de fuerza mayor y el trabajo institucional, se imposibilitó su viaje a la ciudad de La Paz, para asistir al referido evento, con ese antecedente, solicita la reconsideración de la Resolución Autónoma Municipal No. 594/22.

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 08 de diciembre de 2022, realizada en la comunidad de La Palma, Distrito -7 del Municipio de Sucre, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos; ha determinado reconsiderar y ABROGAR la Resolución No. 594/22 de 05 de diciembre de 2022, dejando sin efecto la misma.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/14, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, en sujeción al art. 144 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre; las Leyes Municipales, Ordenanzas y Resoluciones Municipales podrán ser derogadas o abrogadas por dos tercios de total e sus miembros del Concejo Municipal.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

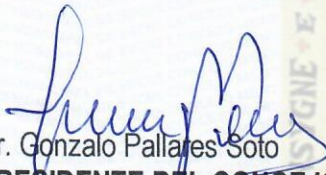
**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:  
**RESUELVE:**

**Art. 1º.- Reconsiderar y ABROGAR la Resolución Autonómica Municipal No. 594/22 de 05 de diciembre de 2022, dejando sin efecto legal la misma.**

**Art. 2º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Dr. Gonzalo Pallares Soto  
**PRESIDENTE DEL CONCEJOMUNICIPAL**



  
Sra. Goya Guadalupe Fernández Castell  
**CONCEJAL SECRETARIA DEL C.M.S.**